

NOVEDADES LEGISLATIVAS 2013

Como cada fin de año, el gobierno español aprovecha para publicar en el BOE una serie de cambios legislativos que entran en vigor el 2013. De todas las novedades destacamos las siguientes.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

*** Eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual**

Se elimina la deducción para las adquisiciones efectuadas a partir del 1 de enero del 2013.

Sin embargo, se mantiene la deducción para los contribuyentes que antes de dicha fecha hayan:

1. Adquirido su vivienda con anterioridad.
2. Satisfecho cantidades para la construcción de la vivienda habitual.
3. Satisfecho cantidades para la rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual.
4. Satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad.

En los casos 2, 3 y 4, las obras deben finalizar antes del 1 de enero del 2017.

En los casos 1 y 2, el contribuyente debe haber practicado la deducción por inversión en vivienda habitual en la declaración de IRPF del 2012 o anteriores, a menos que no hubiera podido por ser segunda vivienda o tratarse de una reinversión exenta.

En cuanto a las cantidades depositadas en cuentas viviendas que no se han utilizado a 31 de diciembre del 2012, los contribuyentes deberán devolver las deducciones practicadas en los ejercicios 2011 y anteriores en la declaración del IRPF del 2012 sin que se le carguen intereses.

*** Gravamen especial sobre las loterías**

Se gravará con un 20% los premios de las loterías del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Cruz Roja Española y de la ONCE (es decir, los premios que anteriormente estaban exentos de impuestos). El impuesto se exigirá de forma independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiados.

Se establece una cantidad exenta de 2.500€ por premio siempre que la cuantía del décimo, fracción, apuesta, etc. sea de al menos 0,50€. Si es inferior, la cantidad exenta se reducirá de forma proporcional. En caso de premios compartidos entre varias personas, la cantidad exenta se prorrateará entre ellas.

Normalmente el pagador aplicará una retención del 20%, con lo cual el ganador ya no deberá presentar ninguna declaración.

Los premios que hayan tributado el gravamen del 20% no tendrán que ser incorporados a la declaración del IRPF del ejercicio, ni obviamente las retenciones practicadas.

*** Pérdidas en el juego**

De las ganancias obtenidas en el juego durante un ejercicio se podrán descontar las pérdidas, sin que pueda resultar una cantidad negativa. Dicha regla no se aplica a los premios a los que se aplica el gravamen especial del 20% explicado en el punto anterior.

*** Tributación de las ganancias y pérdidas patrimoniales a corto plazo**

Las ganancias patrimoniales a corto plazo, es decir, las producidas en menos de un año (normalmente suelen ser compraventas especulativas de acciones, fondos de inversión, etc.) pasan a tributar en la base general. Por lo tanto estas ganancias pueden llegar a tributar más del 50%, en vez del 27% como pasaba anteriormente. De esta manera volvemos al mismo tratamiento de este tipo de rentas que existía hace unos cuantos años.

Si el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que van a la base general es negativo, se podrá utilizar para reducir el saldo del resto de rendimientos en la base general hasta un límite del 10% (antes el 25%).

IMPUESTO DE SOCIEDADES

*** Limitación de amortizaciones**

Para las empresas que no puedan aplicarse los incentivos de empresas de reducida dimensión (normalmente las que facturan más de 10 millones de euros), no podrán deducirse en concepto de amortizaciones durante los ejercicios 2013 y 2014 más del 70% de la amortización máxima hasta ahora permitida. El 30% restante se podrá deducir a partir del 2015 de forma lineal durante un plazo de 10 años o durante la vida útil del elemento amortizado si es inferior.

*** Gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo**

Se prorroga para el 2013 el gravamen reducido del 20% para las pequeñas empresas que mantengan la plantilla media que tenían en el ejercicio 2008. Este incentivo también se aplica a los empresarios individuales que tributen en el IRPF.

*** Deducción por gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías.**

Se prorroga para el 2013 la deducción por los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo. Este incentivo también se aplica a los empresarios individuales que tributen en el IRPF.

*** Actualización de balances**

Con carácter voluntario, las empresas (sociedades o empresarios individuales) podrán actualizar el valor contable de los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias que figuren en la contabilidad cerrada el 31 de diciembre del 2012.

La revalorización efectuada tributará un 5%.

Esta revalorización permite incrementar el gasto futuro en amortizaciones y/o disminuir el beneficio o aumentar la pérdida en caso de venta del bien actualizado.

Esto significa que, si bien en el 2013 pagaremos el 5% de la revalorización, en el futuro podemos ahorrarnos en impuestos del 15% al 25% de la misma.

Cabe destacar que la revalorización sólo es aplicable en las partidas de inmovilizado y en las inversiones inmobiliarias, no en las de existencias.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO*** Tipo impositivo en la primera transmisión de viviendas**

El 31 de Diciembre del 2012 terminó el periodo temporal de aplicación del 4% en la venta de viviendas nuevas. A partir del 2013 se vuelve a tributar al tipo reducido del 10%.

*** Adjudicación de terrenos y edificaciones promovidos por comunidades de bienes.**

Se modifica la Ley del IVA para dejar claro que la adjudicación de terrenos y edificaciones promovidos por comunidades de bienes a favor de sus comuneros en proporción a su cuota de participación es una entrega de bienes sujeta a IVA, cosa que antes era dudosa.

Esta modificación legislativa ha querido aclarar casos como el que sigue:

Tres hermanos heredan a partes iguales de un familiar un campo que ha sido declarado urbanizable. Los tres hermanos forman una comunidad de bienes que urbaniza los terrenos segmentándolos en tres parcelas iguales a repartir.

En el momento de disolver la comunidad y entregar una parcela a cada hermano, con la nueva redacción de la Ley queda claro que la comunidad debe ingresar el IVA correspondiente al valor de las parcelas entregadas, aunque no haya ninguna transacción financiera. Suponemos que no habrá problema para la comunidad de bienes de deducirse todo el IVA soportado por la urbanización.

*** Modificación de bases imponibles (Recuperación de IVA de morosos)**

Existen dos sistemas para poder recuperar el IVA de facturas no cobradas de clientes.

1. Por declaración del concurso del deudor.
2. Por haber transcurrido más de un año (6 meses en pequeñas empresas) sin haber obtenido el cobro.

Para poder recuperar el IVA se deben respetar unos plazos muy estrictos para poder emitir la factura rectificativa y comunicarlo a la agencia tributaria.

Pues bien, en el caso de que un cliente hubiese entrado en concurso y haya pasado el plazo para recuperar el IVA mediante el método 1, hasta ahora se podía esperar hasta los 6-12 meses y recuperarlo mediante el método 2. Con la nueva redacción de la Ley a partir del 2013 ya no va a ser posible. El IVA repercutido antes de la declaración de concurso del deudor sólo puede recuperarse mediante el método 1.

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

Se prorroga durante el ejercicio 2013 la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio.

CÓDIGO PENAL

Se modifica el código penal endureciendo las penas por fraude fiscal y en la Seguridad Social, aumentando la prescripción de los delitos a 10 años en los casos más graves y permitiendo a la Administración continuar con los intentos de cobro de la deuda tributaria aunque ya se haya inicial el proceso judicial, entre otros cambios.

MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS

Se suprime la necesidad de obtener una licencia previa municipal para las actividades comerciales minoristas y otros servicios (como servicios de reparaciones, agencias de viaje, promotoras, lavanderías, tintorerías, peluquerías, estéticas, fotógrafos, etc.) siempre que la actividad se realice a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

La licencia municipal es sustituida por una declaración responsable o por una comunicación previa. Posteriormente los organismos municipales podrán comprobar si la actividad ya iniciada se ajusta a la legalidad vigente.